

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL CAMPO DE GOLF COLINAS GOLF & COUNTRY CLUB Y LA
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF**

En Madrid, 03 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzaga Escauriaza Barreiro, con N.I.F. núm 14.238.669-J, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF (en adelante la RFEG), con domicilio en la calle Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5, 28035 de Madrid, con CIF número Q-2878019-E, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes el 10 de junio de 1981 con el número 22, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 37 de los Estatutos de dicha Federación.

Y de otra parte, COLINAS GREEN GOLF, S.L., sociedad de nacionalidad española, con CIF B-83977868 y domicilio en la calle Luchana 23, 28010 de Madrid, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada el 20 de abril de 2004, ante el notario de Madrid, D. Ignacio Martinez-Gil Vich con número 1261 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20098, folio 41, hoja número M-354722, representada por D. Antonio Montoro Alemán y D. Cristobal Guerrero García Novoa, mayores de edad, con DNI número 828.624-A y 07.227.436-P respectivamente, en calidad de Apoderados en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martinez-Gil Vich, de fecha 17 de abril de 2012, bajo el número 925 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que la **RFEG** es una Entidad Asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, entre cuyas funciones están el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del golf.



II.- Que COLINAS GREEN GOLF, S.L., es la mercantil propietaria del campo de Golf Colinas Golf & Country Club, sito en Orihuela.

III.- Que COLINAS GREEN GOLF, S.L., está interesado en encargar al Departamento de Green Section de la RFEG la auditoría del recorrido del campo de golf de 18 hoyos así como la elaboración de un planning de mantenimiento anual y el seguimiento del mismo.

III.- Que el Departamento de Green Section de la RFEG, cuenta con la especialización, experiencia y capacidad legal y técnica para realizar esta prestación.

Ambas partes están interesadas en colaborar por lo que se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente contrato es establecer las condiciones en las que el Departamento de Green Section de la RFEG, realizará una Auditoría del campo de golf. Dicha auditoría, incluye un diagnóstico general del estado del campo de golf y un informe de evaluación y estado de mantenimiento del campo.

También se considera objeto del contrato la elaboración, por parte de la RFEG de un Planning de Mantenimiento Anual y su seguimiento en función del presupuesto y requerimientos técnicos del campo de golf. Dicho Planning incluirá un informe de situación del campo de golf, su seguimiento mensual y 12 visitas de seguimiento (una al mes) por parte del equipo de la Green Section de la RFEG.

SEGUNDA.- En contraprestación COLINAS GREEN GOLF, S.L., abonará a la RFEG la cantidad de **DOCE MIL EUROS** (12.000) IVA no incluido. Dicha cantidad, será abonada mensualmente, una vez realizada la visita y emitido el correspondiente informe, por transferencia previa presentación de la correspondiente factura en la cuenta corriente de la RFEG, abierta en





Caja Madrid, sucursal 2488, Avda de España (Edificio Cervantes) 26, 28220 Majadahonda, c.c.c 2038 2488 11 6000121578.

Los gastos de viaje, alojamiento y comida que suponga la prestación del presente servicio correrán a cargo del campo de golf, hasta un máximo de 100 euros por visita, que se hará cargo directamente de los mismos.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 1 año a contar desde el día de su firma.

El presente contrato no admite prorroga.

CUARTA.- Son causas de resolución del presente contrato las generales de la ley y, en cualquier caso, el transcurso del plazo fijado en la cláusula tercera a del presente contrato, y el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTA.- En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de la partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimiento de la misma o resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios, en ambos casos.

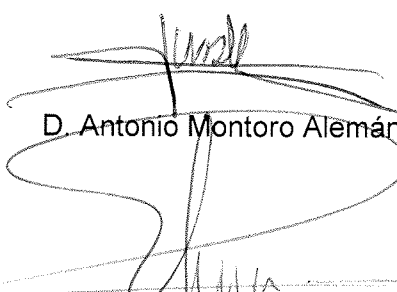
SEXTA.- Las Partes podrán en todo momento desistir del presente contrato por la pérdida subjetiva de confianza, debidamente justificada, en la otra parte. En este supuesto la parte que resuelva podrá hacerlo con tan solo notificar fehacientemente la resolución a la otra parte con un mes de antelación, sin que proceda abonar indemnización alguna por ningún concepto salvo los daños y perjuicios que pueda tener la otra parte por el trabajo realizado y no cobrado. En el supuesto de que el desistimiento se produzca, la RFEG, entregará el trabajo realizado hasta el momento junto con la liquidación proporcional que corresponda al grado de consecución de los trabajos..

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital.



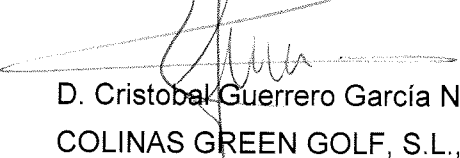


Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha "ut supra".



D. Antonio Montoro Alemán

D. Gonzaga Escauriaza Barreiro
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF



D. Cristóbal Guerrero García Novoa
COLINAS GREEN GOLF, S.L.,